

RESOLUCIÓN No. 01850

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNOS ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

En ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, La ley 1333 de 2009, la Resolución 2064 de 2010 y la Resolución 2055 de 2011, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Como parte de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se encuentra la de ejercer control al tráfico ilegal de fauna silvestre, la cual comprende entre otras, la verificación de la legalidad con que se desarrollan actividades como la tenencia, la comercialización y la movilización de especímenes de la fauna silvestre.

Cuando se establece la presunta omisión de una o más de las normas que regulan el aprovechamiento de la fauna silvestre, es necesario decomisar preventivamente o incautar los especímenes involucrados. Por supuesto, este tipo de controles incluye no solamente a especímenes vivos, sino que también se extiende a especímenes preservados, procesados o no vivos de la fauna silvestre, toda vez que hacen parte inherente de este recurso.

Estos especímenes no vivos son recibidos por la SDA y puestos en custodia en la bodega que se maneja para tales efectos, en tanto se definen los procesos sancionatorios correspondientes.

Durante las jornadas de revisión del inventario físico de los especímenes de fauna silvestre almacenados en la mencionada bodega, se encontraron varios especímenes (animales sometidos a procesos de taxidermia, pieles, collares, llaveros, bolsos, billeteras, etc.), que, de acuerdo con los registros y rótulos de identificación disponibles, corresponden a recuperaciones realizadas entre 1996 y 2007.

Hecha la revisión de estos especímenes y la indagación de información asociada a su procedencia exacta y fecha de ingreso a la entidad, se procedió a realizar la búsqueda

Página 1 de 34

RESOLUCIÓN No. 01850

documental que hace parte de los expedientes sancionatorios de cada uno de los casos. Debido a la antigüedad de estos, la mayoría de los documentos no se pudieron encontrar en la plataforma sistematizada de la entidad, Forest, y se tuvo que recurrir a la búsqueda en la intranet de la SDA.

Como resultado de dicho trabajo, se logró determinar que para el total de cinco mil veinte (5.020) especímenes no vivos recuperados, que se describen en este informe, existen veinte (20) expedientes sancionatorios. En todos los casos, los expedientes se encuentran archivados, pero no cuentan con los respectivos actos administrativos, en los cuales se determine y/o autorice la disposición final de los especímenes en cuestión. En la Tabla 1 se relacionan dichos expedientes.

Expedientes sancionatorios relacionados con la incautación de especímenes no vivos para los cuales se requiere acto administrativo de disposición final.

FECHA INCAUTACION	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	RESUELVE
15/04/1996	094/98	RESOLUCIÓN 528 de 1999	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
S.D.	10280	RESOLUCIÓN 1276 de 1999	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
19/06/1996	S.D.	RESOLUCIÓN 1607 de 1997	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
29/09/1997	S.D.	RESOLUCIÓN 280 de 1998	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
06/04/1996	S.D.	RESOLUCIÓN 799 de 1997	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
11/09/1997	175/98	RESOLUCIÓN 1393 de 1999	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
11/04/1996	181/98	RESOLUCIÓN 0469 de 2000	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
23/03/1996	493/96	RESOLUCIÓN 1702 de 2000	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
8/05/1996	386/99	RESOLUCIÓN 1293 de 2000	Ordena la cesación del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
31/07/1996	DM-08-1998-100	RESOLUCIÓN 678 de 2003	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
S.D.	153/99	RESOLUCIÓN 1238 de 1999	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
26/10/2000	DM-08-2000-2338	RESOLUCIÓN 6230 de 2011	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
21/05/2001	DM-08-2001-1097	RESOLUCIÓN 2735 de 2011	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
17/04/2004	DM-08-04-706	RESOLUCIÓN 1869 de 2005	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
5/07/2004	S.D.	AUTO 1498 de 2006	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
11/04/2003	S.D.	RESOLUCIÓN 1096 de 2005	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.

RESOLUCIÓN No. 01850

FECHA INCAUTACION	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	RESUELVE
1/04/2005	DM-08-2005-495	RESOLUCIÓN 408 de 2014	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
29/07/2005	DM-08-2005-1470	RESOLUCIÓN 1038 de 2009	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
29/07/2005	DM-08-05-1473	RESOLUCIÓN 635 de 2007	Impone sanción – decomiso definitivo, sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados
21/10/2007	SDA-08-2008-3163	RESOLUCIÓN 02260 de 2016	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.
17/06/2006	DM-08-2006-1569	AUTO 4236 de 2011	Ordena la caducidad del proceso sin referirse a la disposición final de los especímenes recuperados.

En consonancia con lo anterior, vale la pena reiterar que todas las incautaciones a las cuales se hace referencia en este concepto fueron practicadas antes del 21 de julio de 2009, fecha en la cual se expidió la Ley 1333 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

Que realizada una la revisión técnica de los especímenes de fauna silvestre almacenados en las bodegas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encontraron cinco mil treinta y un (5.031) especímenes no vivos de diferentes especies de fauna silvestre.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 7685 del 28 de julio de 2020, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, conceptuó sobre la disposición final de cinco mil treinta y un (5.031) especímenes no vivos de diferentes especies de fauna silvestre que se encuentran en custodia de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y estableció:

“DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.

Durante la actividad de ubicación, selección, conteo y marcaje de los especímenes en cuestión, almacenados en la bodega, se evidencio que corresponden a diferentes clases y especies taxonómicas y que presentan diferentes grados de transformación, que serán descritos más adelante en el concepto.

Estos especímenes fueron recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente y por la Policía Nacional, mediante procedimientos de incautación y decomisos preventivos realizados en diferentes años, en algunas ocasiones a personas naturales y en otras a empresas.

Es importante mencionar que se encontraron algunos especímenes mal identificados y se hizo la respectiva corrección en los casos en los cuales se consideró pertinente.

RESOLUCIÓN No. 01850

Se identificaron individuos disecados, partes de animales disecados, plumas, pieles en diversos estados de preservación, adornos, collares, llaveros, pisapapeles, bolsos, billeteras y abrigos, correspondientes a diferentes clases y especies taxonómicas de la fauna silvestre, provenientes de incautaciones realizadas en diferentes años y a diferentes personas tanto naturales como jurídicas.

Teniendo en cuenta los métodos de organización interna de la bodega, se embalaron y rotularon los especímenes, verificando su especie o grupo taxonómico más aproximado, su estado de preservación física y el interés que pudieran tener para efectos investigativos o educativos, teniendo en cuenta si se trataba de material elegido para desnaturalización térmica o para ser parte de la colección de la entidad.

En la Tabla 2 puede observarse la información más relevante de los especímenes en cuestión.

Tabla 2. Detalles del material para disposición final.

Emb a.	Fecha Incautación	Acta	Tercero	Cantidad	Detalle del artículo	Nombre científico	Expediente	Acto administrativo	Disposición final
9	11/04/1996	SD	Omar Echeverry Narváez	1	Piel	Myrmecophaga dydactyla	181/98	469/00	Incineración
				1	Piel	Boa constrictor			Incineración
10	15/04/1996	nn003	Nelson Pastor Linares	1	Caparazón de morrocoy	Geochelone carbonaria	094/9	528/99	Colección SDA
				1	Caparazón de tortuga carey	cf. Eretmochelys imbricata			Incineración
11	SD	20934	Francisco Rodríguez	273	Pieles de babilla terminadas	Caiman crocodilus	10280	1276/99	Incineración
				30	Pieles de babilla terminadas	Caiman crocodilus			Incineración
17	19/06/1996	SD	Mauricio Leonardi	1	Producto - Abrigo con pieles de nutria	Pteronura sp.	S.D.	1607/97	Colección SDA
				1	Producto - Abrigo con pieles de zorro	cf. Vulpes vulpes			Colección SDA
				1	Producto - Abrigo pieles de mamífero	Sin clasificar			Colección SDA
				1	Producto - Abrigo con pieles de llama	cf. Lama glama			Colección SDA
18	29/09/1997	A 2085	Mario Hernández	14	Productos apliques babilla	Caiman crocodilus fuscus	S.D.	280/98	3 para Colección SDA; 11 para incineración
				1	Producto apliques piel boa	Boa sp.			Incineración

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb a.	Fecha Incautación	Acta	Tercero	Cantidad	Detalle del artículo	Nombre científico	Expediente	Acto administrativo	Disposición final
19	6/04/1996	SD	Alexander García Cuartas	1	Cabeza de venado	Odocoileus virginianus	S.D.	799/97	Incineración
				1	Cabeza de venado soche	Mazama americana			Incineración
	22/09/1997	SD	José G. Ocampo	1	Individuo - Cabeza de venado	Odocoileus virginianus	175/98	1393/99	Incineración
20	SD	SD	Francisco Rodríguez	34	Cola en crosta de babilla	Caiman crocodilus	10280	1276/99	Incineración
				54	Cola en crosta de babilla	Caiman crocodilus			Incineración
27	11/04/1996	SD	Ómar Echeverry Narváez	1	Iguana taxidermizada	Iguana iguana	181/98	469/00	Incineración
				1	Cabeza de puma	Puma concolor			Incineración
46	6/04/1996	SD	Alexander García Cuartas	1	Ave taxidermizada	Sin identificar	S.D.	799/97	Incineración
	11/04/1996	110496	Ómar Echeverry Narváez	1	Iguana taxidermizada	Iguana iguana	181/98	469/00	Incineración
48	23/03/1996	SD	Alfonso Espitia Pinzón	1	Caparazón de mata mata	Chelus fimbriatus	493/96	1702/00	Incineración
				1	Caparazón de mata mata	Chelus fimbriatus			Colección SDA
	11/04/1996	SD	Omar Echeverry Narváez	1	Aullador taxidermizado	Alouatta seniculus	181/98	469/00	Incineración
				1	Babilla taxidermizada	Caiman crocodilus fuscus			Incineración
				1	Iguana taxidermizada	Iguana iguana			Incineración
				2	Zorro taxidermizado	Cerdocyon thous			Incineración
	15/04/1996	SD	José G. Ocampo	1	Individuo - Cabeza con cornamenta de venado	Odocoileus virginianus	175/98	1393/99	Incineración
52	8/05/1996	156	Ramiro Santafé García	1	Boa taxidermizada	Boa constrictor	386/99	1293/00	Incineración
				1	Gavilán pollero taxidermizado	Sin identificar			Incineración
				1	Piel de boa	Boa constrictor			Incineración
	11/04/1996	SD	Ómar Echeverry Narváez	1	Ave taxidermizada	Psarocolius decumanus	181/98	469/00	Incineración
				1	Ave taxidermizada	Porphyrio martinica			Incineración
				1	Ave taxidermizada	Sin identificar			Incineración
1	Ave taxidermizada	Anas sp.	Incineración						
1	Ave taxidermizada	cf. Syrigma sibilatrix	Incineración						

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb a.	Fecha Incautación	Acta	Tercero	Cantidad	Detalle del artículo	Nombre científico	Expediente	Acto administrativo	Disposición final
				1	Ave taxidermizada	Amazona amazonica			Incineración
53	31/07/1996	189	Giovanny Preciado	1	Piel de zorro	Cerdocyon thous	DM-08-1998-100	678/2003	Incineración
				1	Cabeza de puma	cf. Puma concolor			Incineración
57	SD	1609	Rafael Niño	2	Piel cruda de boa	Boa constrictor	153/99	1238/99	Incineración
				1	Piel curtida de boa	Boa constrictor			Incineración
89	14/11/2000	SD	Carmen Pizza	2	Individuo - Pisapapel con insecto encapsulado	Sin identificar	DM-08-2000-2338	Resol. 6230/2011	Incineración
				6	Individuo - Llavero con insecto encapsulado	Sin identificar			Incineración
104	21/05/2001	51	Oliva Esther Picuas Pineda	31	Producto - Coleóptero en llavero	Sin identificar	DM-08-2001-1097	Resol. 2735/2011	2 colección SDA; 29 incinerar.
				3	Producto - Himenóptero en llavero	Sin identificar			1 colección SDA; 2 incinerar.
				39	Producto - Escorpión en llavero	Sin identificar			2 colección SDA; 37 incinerar.
				13	Producto - Pez en llavero	Sin identificar			Incineración
				3	Producto - Pez en pisapapel	Sin identificar			1 colección SDA; 2 incinerar.
136	17/04/2004	21	Minerales de Colombia	4.359	Copal en fragmentos	Sin identificar	DM-08-04-706	1869 y 134/05	3 colección SDA; 4356 incinera
142	5/07/2004	AI 043	Nitsia Villareal	1	Piel de boa	Boa constrictor	S.D.	Auto 1498/2006	Incineración
				1	Piel de tigrillo	Leopardus pardalis			Incineración
151	11/04/2003	87	Jaime David Rotlitz	1	Concha de caracol pala	Lobatus gigas	Auto 565/03	1096/05	Incineración
				2	Concha de caracol pala	Strombus pugilis			Incineración
156	1/04/2005	1/04/2005	Marroquina S.A	3	Piel de avestruz	Struthio camelus	DM-08-2005-495	00408/2014	Incineración
160	29/07/2005	SD	Ana Rosalía Jacanamijo y	1	Producto - Collar con cabezas	cf. Aramides cajanea	DM-08-2005-1470	1038/2009	Incineración
				2	Producto - Collar con cabezas	Cyanocorax violaceus			Incineración
				1	Producto - Collar con cabezas	Psarocolius decumanus			Incineración
				1	Producto - Collar con cabezas	Sin identificar			Incineración
				1	Producto Collar con patas danta	Sin identificar			Incineración

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb a.	Fecha Incautación	Acta	Tercero	Cantidad	Detalle del artículo	Nombre científico	Expediente	Acto administrativo	Disposición final
				2	Producto - Collar con plumas de diferentes especies	Sin identificar			Incineración
				1	Producto - collar con partes de primate	Saimiri sciureus			Incineración
				2	Individuo - Pata de danta	Tapirus terrestris			Incineración
163	29/07/2005	SD	Rosa Chasoy	23	Producto - Collar	Sin identificar	DM-08-05-1473	635/07	Incineración
				28	Producto - Collar de plumas	Sin identificar			Incineración
				3	Individuo - Adorno	Sin identificar			Incineración
				3	Individuo - Adorno	Sin identificar			Incineración
				3	Individuo - Adorno Pata/Garra	Sin identificar			Incineración
				5	Individuo - Adorno Pata/Garra	Sin identificar			Incineración
				2	Individuo - Adorno	Podocnemis sp.			Incineración
				3	Individuo - Adorno	Dasyus novemcinctus			Incineración
				1	Piel - Materia prima	Boa constrictor			Incineración
195	20/06/2006	21	Mariano Sánchez	1	Espécimen	Coral (Anthozoa)	DM-08-2006-1569	A. 4236/2011	Incineración
230	21/10/2007	169	Dina Luango García	1	Piel de venado	Odocoileus virginianus	SDA-08-2008-3163	02260 de 2016	Incineración
400	SD	SD	Mario Hernández	40	Piel - Materia prima	Caiman crocodilus	S.D.	280/98	Incineración

A continuación, se presenta la ubicación de los especímenes en la bodega, según el embalaje en el que están dispuestos. Se hace mención del expediente al que pertenecen, el acto administrativo (auto o resolución) que determina la caducidad del proceso, cantidades y descripción de tipo de estado o terminación (producto, piel, etc). Así mismo, y de acuerdo con las características de los especímenes se determina la disposición final más adecuada.

Embalaje 9.

Especímenes pertenecientes al expediente 181/98, Resolución 469 del 2000, constituido por una (1) piel de *Myrmecophaga tridyactyla* y una (1) piel de *Boa constrictor*.

Disposición final: incineración

RESOLUCIÓN No. 01850

Embalaje 10.

*Especímenes pertenecientes al expediente 094/98, Resolución 528 de 1999, constituido por un (1) caparazón de *Geochelone carbonaria*.*

Disposición final: colección de la SDA.

*Un (1) caparazón de *Eretmochelys imbricata*.*

Disposición final: incineración.

Embalaje 11.

*Especímenes pertenecientes al expediente 10280, Resolución 1276 de 1999, constituido por un paquete de doscientos setenta y tres (273) pieles terminadas de *Caiman crocodilus* y otro paquete de treinta (30) pieles terminadas de *Caiman crocodilus*.*

Disposición final: incineración.

Embalaje 17.

*Especímenes pertenecientes a expediente no identificado, Resolución 1607 de 1997, constituido por un (1) abrigo de *Pteronura sp.*, un (1) abrigo de *Vulpes vulpes*, un (1) abrigo de mamífero de la fauna silvestre sin identificar y un (1) abrigo de *Lama glama*. Se sugiere **disposición final:** colección de la SDA.*

Embalaje 18.

*Especímenes pertenecientes a expediente no identificado, Resolución 280 de 1998, constituido por catorce (14) productos con apliques en piel de *Caiman crocodilus fuscus*.*

Disposición final:

tres (3) para la Colección de la SDA

once (11) para incineración.

*Un (1) producto con aplique en piel de *Boa sp.**

Disposición final: incineración.

Embalaje 19.

*Especímenes pertenecientes a expediente sin identificar, Resolución 799 de 1997, constituido por una (1) cabeza de *Odocoileus virginianus* y una (1) cabeza de *Mazama americana*.*

Disposición final: incineración.

*Especímen perteneciente al expediente 175/98, Resolución 1393 de 1999, constituido por una (1) cabeza de *Odocoileus virginianus*.*

Disposición final: incineración.

RESOLUCIÓN No. 01850

Embalaje 20.

*Especímenes pertenecientes al expediente 1028, Resolución 1276 de 1999, constituido por un paquete de treinta y cuatro (34) colas en crosta de *Caiman crocodilus* y un paquete de cincuenta y cuatro (54) colas en crosta de *Caiman crocodilus*.*

Disposición final: incineración.

Embalaje 27.

*Especímenes pertenecientes al expediente 181/98, Resolución 469 de 2000, constituido por una (1) Iguana *iguana* taxidermizada y una (1) cabeza de *Puma concolor* taxidermizada.*

Disposición final: incineración.

Embalaje 46.

Especímen perteneciente a expediente sin identificar, Resolución 799 de 1997, constituido por un (1) ave taxidermizada.

Disposición final: incineración.

*Especímen perteneciente al expediente 181/98, Resolución 469 de 2000, constituido por una (1) Iguana *iguana* taxidermizada.*

Disposición final: incineración.

Embalaje 48.

*Especímenes pertenecientes al expediente 493/96, Resolución 1702 de 2000, constituido por un (1) caparazón de *Chelus fimbriatus*.*

Disposición final: incineración

*Un (1) caparazón de *Chelus fimbriatus*.*

Disposición final: colección de la SDA.

*Especímenes pertenecientes al expediente 181/98, Resolución 469 de 2000, constituido por un (1) *Allouata seniculus* taxidermizado, un (1) *Caiman crocodilus fuscus* taxidermizado, un (1) Iguana *iguana* taxidermizado y dos (2) *Cerdocyon thous* taxidermizados.*

Disposición final: incineración.

*Especímen perteneciente al expediente 175/98, Resolución 1393/99, constituido por una (1) cabeza con cornamenta de *Odocoileus virginianus*.*

Disposición final: incineración.

Embalaje 52.

*Especímenes pertenecientes al expediente 386/99, Resolución 1293 de 2000, constituido por una *Boa constrictor* taxidermizada, un gavilán pollero taxidermizado y una (1) piel de *Boa constrictor*.*

Disposición final: incineración.

RESOLUCIÓN No. 01850

Especímenes pertenecientes al expediente 181/98, Resolución 469 de 2000, constituido por un (1) Psarocolius decumanus taxidermizado, un (1) Porphyrio martinica taxidermizada, un (1) Anas sp. taxidermizado, un (1) Syrigma sibilatrix taxidermizado, un (1) Amazona amazónica taxidermizada y un (1) ave silvestre sin identificar taxidermizada.

Disposición final: incineración.

Embalaje 53.

Especímenes pertenecientes al expediente DM-08-1998-100, Resolución 678 de 2003, constituido por una (1) piel de Cerdocyon thous y una (1) cabeza taxidermizada de Puma concolor.

Disposición final: incineración.

Embalaje 57.

Especímenes pertenecientes al expediente 153/99, Resolución 1238 de 1999, constituido por dos (2) pieles crudas de Boa constrictor y una (1) piel curtida de Boa constrictor.

Disposición final: incineración.

Embalaje 89.

Especímenes pertenecientes al expediente DM-08-2000-2338, Resolución 6230 de 2011, constituido por dos (2) pisa papeles con insectos de la fauna silvestre encapsulados y seis (6) llaveros con insectos encapsulados en su interior.

Disposición final: incineración.

Embalaje 104.

Especímenes pertenecientes al expediente DM-08-2001-1097, Resolución 2735 de 2011, constituido por:

Treinta y un (31) llaveros con Coleópteros de la fauna silvestre sin identificar.

Disposición final:

- dos (2) para la colección de la SDA.
- veinte nueve (29) para incineración.

Tres (3) llaveros con Himenópteros de la fauna silvestre sin identificar.

Disposición final:

uno (1) para la colección de la SDA.

dos (2) para incineración.

Treinta y nueve (39) llaveros con escorpiones de la fauna silvestre sin identificar.

Disposición final:

dos (2) para la colección de la SDA.

treinta y siete (37) para incineración.

Trece (13) llaveros con peces del recurso hidrobiológico sin identificar

Disposición final: incineración.

RESOLUCIÓN No. 01850

Tres (3) pisapapeles con peces del recurso hidrobiológico sin identificar.

Disposición final:

uno (1) para la colección de la SDA.

dos (2) para incineración.

Embalaje 136.

Especímenes pertenecientes al expediente DM-08-2004-706, Resoluciones 1869 y 134 de 2005, constituido por cuatro mil trescientos cincuenta y nueve (4359) fragmentos de copal.

Disposición final:

tres (3) fragmentos para la colección de la SDA.

cuatro mil trescientos cincuenta y seis (4356) fragmentos para incineración.

Embalaje 142.

Especímen perteneciente a expediente sin identificar, Auto 1498 de 2006, constituido por una (1) piel de Boa constrictor y una (1) piel de Leopardus pardalis.

Disposición final: incineración.

Embalaje 151.

*Especímenes pertenecientes a expediente sin identificar, Resolución 1096 de 2005, constituido por una (1) concha de Lobatus gigas y dos (2) conchas de Strombus pugilis. **Disposición final:** incineración.*

Embalaje 156.

Especímenes pertenecientes al expediente DM-08-2005-495, Resolución 00408 de 2014, constituido por tres (3) pieles de Struthio camelus.

Disposición final: incineración.

Embalaje 160.

Especímenes pertenecientes al expediente DM-08-2005-1470, Resolución 1038 de 2009, constituido por un (1) collar con cabezas de Aramides cajanea, dos (2) collares con cabezas de Cyanocorax violaceus, un (1) collar con cabezas de Psarocolius decumanus, un (1) collar con cabezas de especie silvestre sin identificar, un (1) collar con patas de especie silvestre sin identificar, dos (2) collares con plumas de diferentes especies silvestres sin identificar y un (1) collar con partes de primate sin identificar.

Disposición final: incineración.

Embalaje 163.

Especímenes pertenecientes al expediente DM-08-05-1473, Resolución 635 de 2007, constituido por veintitrés (23) collares elaborados con partes de especies silvestres sin identificar, veintiocho (28) collares con plumas de especies silvestres sin identificar, seis (6) adornos elaborados con partes de especies silvestres sin identificar, ocho (8) adornos hechos con patas/garras de

RESOLUCIÓN No. 01850

especímenes de la fauna silvestre de especies sin identificar, dos (2) adornos con especímenes de Podocnemis sp., tres (3) adornos con especímenes de Dasypus novemcinctus y una (1) piel de Boa constrictor.

Disposición final: incineración.

Embalaje 195.

Espécimen perteneciente al expediente SDA-08-2006-1569, Resolución 04236 de 2011, constituido por un (1) coral.

Disposición final: incineración.

Embalaje 230.

Espécimen perteneciente al expediente SDA-08-2008-3163, Resolución 02260 de 2016, constituido por una (1) piel de Odocoileus virginianus.

Disposición final: incineración.

Embalaje 400.

Especímenes pertenecientes a expediente sin identificar, Resolución 280 de 1998, constituido por cuarenta (40) pieles de Caiman crocodilus.

Disposición final: incineración.

4. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.

Como ya se indicó, hacen parte de este concepto cinco mil treinta y uno (5.031) especímenes no vivos, entre los cuales se encuentran especímenes disecados, pieles en diferentes grados de curtición, artículos etnográficos como adornos y collares, productos artesanales como llaveros, y productos manufacturados como bolsos, billeteras y abrigos. En general, se trata de especímenes de la fauna silvestre de diferentes especies taxonómicas, sometidos a diferentes procesos físicos o químicos de preservación más o menos completos.

La información inicial (especie, cantidad, nombre del contraventor, etc.), de estos especímenes, fue extraída de la base de datos de especímenes no vivos, almacenados en bodega. Una vez se tuvo un listado claro de estos casos, se realizó la búsqueda de los mismos corroborando que cada uno contara con su respectivo acto administrativo (auto o resolución) en el que se determinara la caducidad del proceso.

En varios casos, no fue posible determinar la especie exacta, debido a múltiples razones, por ejemplo, que solo se trataba de un fragmento, al grado de transformación al que fue sometido (en algunas ocasiones de mala calidad) o al mal estado de preservación en el que se encontrada; razón por la cual se identificó solo con la clase o familia.

Teniendo en cuenta que estos procesos caducaron hace varios años, el procedimiento considerado más apropiado para este caso es realizar la desnaturalización por tratamiento

RESOLUCIÓN No. 01850

térmico o incineración, para aquellos que fueron seleccionados con este fin y otro grupo de especímenes, serán incluidos en la colección de la entidad (con fines pedagógicos), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010 y la Resolución SDA 2055 de 2011.

A continuación, se describen los especímenes agrupados por clases taxonómicas.

4.1. Clase Mammalia.

Para un total de 23 especímenes, la mayoría de los elementos corresponden a individuos disecados (principalmente cabezas de venados), pieles con bajos niveles de curtición (principalmente de felinos) y abrigos curtidos artesanalmente de diversas especies como zorros y nutrias (véase Tabla 3).

Tabla 3. Detalle de especímenes de la clase Mammalia que requieren acto administrativo de disposición final.

MAMIFEROS	
Cantidad	Detalle
3	Cabeza de venado
1	Cabeza de venado soche
2	Cabeza de puma
1	Aullador taxidermizado
2	Zorro taxidermizado
1	Piel de zorro
1	Producto - Abrigo con pieles de nutria
1	Producto - Abrigo con pieles de zorro
1	Producto - Abrigo pieles de mamífero
1	Producto - Abrigo con pieles de llama
1	Producto - collar con partes de primate
2	Individuo - Pata de danta
3	Individuo - Adorno Dasypus
1	Piel de venado
1	Piel de oso hormiguero
1	Piel de tigrillo
23	TOTAL

Los individuos disecados presentan en general un mal estado de conservación, debido principalmente a que los procesos de preservación a los que fueron sometidos no eran los más técnicos y, por lo tanto, no conservan características propias de la especie que reflejen sus detalles naturales. También presentan malos olores y deterioro propio del paso del tiempo.

En cuanto a las pieles, no presentan un buen estado general de conservación, debido a que los que los procesos de curtición utilizados fueron artesanales, de tal manera que no se eliminó por completo el tejido orgánico responsable de los procesos de descomposición, en consecuencia, presentan olores ofensivos, pérdida de coloración y pelo.

RESOLUCIÓN No. 01850

En cuanto a los abrigos, se encuentran en un estado de conservación aceptable. Debido a que pueden evidenciar la alta presión de caza a que se ven sometidos los mamíferos por la industria peletera, se sugiere dejar esos cuatro (4) productos para la Colección de la SDA. Para todos los demás especímenes, la disposición final debe ser la incineración.

4.2. Clase Reptilia

Es la clase a la que pertenece la mayoría de los especímenes relacionados en este informe. En un alto porcentaje de los casos, corresponden a pieles en diversos estados de curtiembre en especial de babilla y boa. También se encuentran objetos artesanales (caparazones de tortuga), individuos disecados (babillas, boas e iguanas), y productos manufacturados, tales como productos con apliques de babilla y de boa (véase Tabla 4).

Tabla 4. Detalle de especímenes de la clase Reptilia que requieren acto administrativo de disposición final.

REPTILES	
Cantidad	Detalle
1	Caparazón tortuga morrocoy
2	Caparazón tortuga carey
343	Pieles de babilla
88	Cola en crosta de babilla
3	Iguana taxidermizada
2	Caparazón tortuga mata mata
1	Babilla taxidermizada
1	Boa taxidermizada
7	Piel de boa
14	Producto - apliques babilla
1	Producto - apliques piel boa
2	Individuo - Adorno Podocnemis
465	TOTAL

Para el caso de las pieles, se tienen un total de 438, pertenecientes en su gran mayoría a la especie Caiman crocodilus, si bien las de Boa constrictor también tienen una presencia importante. Muchas pieles no presentan buen estado de conservación debido a que en el momento de incautación no tenían un proceso de curtiembre completo, lo cual permite la presencia de microorganismos que deterioran no solo esos especímenes sino también otros que entren en contacto con estas. Además, el deterioro que presentan algunas de estas, generan olores ofensivos y material orgánico volátil cada vez que se remueve de su lugar. Lo anterior ocasiona un riesgo adicional para la estabilidad de la colección, en general, y para los profesionales que deben manipular el material, en particular.

El volumen que ocupan estas pieles dentro de la bodega es bastante significativo, dado que la forma irregular que presentan y el tamaño que tienen, hace necesario disponer de un espacio

RESOLUCIÓN No. 01850

amplio para cada una de ellas, más aún si se tiene en cuenta que difícilmente pueden ser almacenadas dentro de una canasta, recipiente o caja de tamaño convencional. Además, el espacio que ocupan es necesario para realizar una mejor organización del material restante y para dar cabida a nuevos especímenes que sigan recuperándose durante el ejercicio de autoridad ambiental de esta Secretaría.

En cuanto a los caparazones de tortuga, pertenecen también a varias especies taxonómicas de la fauna silvestre. Debido a la dureza natural de este tipo de material y a que las condiciones de almacenaje en la bodega han sido cuidadosas, se considera que el estado actual de conservación es similar al del momento en el que fueron incautados. De cualquier forma, la mayoría no presenta cualidades que reflejen los detalles observados en vida natural y se observan defectos como pérdida de escudos, terminados de preservación defectuosos y presencia de malos olores.

Con los individuos disecados se presenta una situación similar a la anterior, esto es, especímenes con malos terminados técnicos en los procesos de preservación, que conllevan a que no se conserven características propias de la especie que reflejen sus detalles naturales. Además, presentan malos olores y deterioro propio del paso del tiempo.

Para el caso de los productos con apliques en piel de babilla y de boa, se presentan buenas condiciones generales. En este sentido, vale la pena destacar que, aunque algunos especímenes relacionados en este informe se encuentren en buen estado de conservación, la entidad debe tomar las determinaciones para lograr su disposición final, por lo que algunas se pueden escoger para su uso en actividades pedagógicas, orientadas a la prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre mientras que el resto de ellos deben ser dispuestos mediante incineración.

De acuerdo con todo lo anterior, se sugieren dejar 5 especímenes (3 productos con apliques en piel de babilla y 2 caparazones) para la colección de la SDA. Para todos los demás especímenes se debe realizar disposición final mediante incineración.

4.3. Clase Aves.

La mayoría de los especímenes almacenados provenientes de esta clase de animales, son de carácter etnográfico: atados de plumas y patas con los cuales se elaboraron productos tales como collares, aretes, pulseras y tocados. Por otra parte, también se encuentran individuos completos disecados y algunas pieles curtidas de avestruz (véase Tabla 5).

Tabla 5. Detalle de especímenes de la clase Aves que requieren acto administrativo de disposición final.

AVES	
Cantidad	Detalle
8	Ave taxidermizada
3	Piel de avestruz
5	Producto - Collar con cabezas
23	Producto - Collar

RESOLUCIÓN No. 01850

30	Producto - Collar de plumas
6	Individuo - Adorno
8	Individuo - Adorno Pata/Garra
83	TOTAL

En cuanto a los productos de carácter etnográfico, se cuentan en total setenta y dos (72) especímenes de este tipo entre collares, tocados y adornos, principalmente elaborados con plumas y patas de aves de la familia Psittacidae (Loros y guacamayas). Su estado de conservación es regular y la mayoría de los elementos ya presentan el deterioro propio del paso del tiempo.

Con los individuos disecados y las pieles de avestruz, sucede lo mismo que con los individuos disecados y las pieles de las clases Mammalia y Reptilia, es decir, son especímenes con malos terminados técnicos en los procesos de preservación, que conllevan a que no se conserven características propias de la especie que reflejen sus detalles naturales. Además, presentan malos olores y deterioro propio del paso del tiempo.

De acuerdo con lo anterior, se debe realizar disposición final de todos los especímenes mediante incineración.

4.4. Clase Insecta.

Los 42 especímenes provenientes de esta clase de animales se encuentran representados en objetos artesanales (llaveros) de diversos materiales que presentan encapsulados en el interior de los mismos insectos de los órdenes Coleoptera (escarabajos) e Himenoptera (hormigas, abejas, etc.). Tabla 6.

Tabla 6. Detalle de especímenes de la clase Insecta que requieren acto administrativo de disposición final.

INSECTA	
Cantidad	Detalle
2	Producto - Pisapapel con insecto encapsulado
31	Producto - Coleóptero en llavero
3	Producto - Himenóptero en llavero
6	Producto - Insectos en llaveros
42	TOTAL

RESOLUCIÓN No. 01850

En general, los especímenes presentan buen estado de conservación, por lo cual, se sugiere que tres (3) especímenes (2 coleópteros y 1 himenóptero) formen parte de la colección de la SDA, mientras que para el resto se debe realizar disposición final mediante incineración.

4.5. Clase Arachnida

Se encuentran 39 especímenes provenientes de esta clase de animales, los cuales se encuentran representados por 39 objetos artesanales (llaveros) que presentan encapsulados en su interior arácnidos del orden Escorpiones (véase Tabla 7)

Tabla 7. Detalle de especímenes de la clase Arachnida que requieren acto administrativo de disposición final.

ARACHNIDA	
Cantidad	Detalle
39	Producto - Escorpión en llavero

Los productos se encuentran en general, en buen estado de conservación, por lo cual, se dejarán 2 dentro de la colección de la SDA, mientras que, el resto se dispondrán mediante incineración.

4.6. Clase Gastropoda

Se encuentran 3 especímenes de esta clase animal, representados por conchas de caracoles marinos de los géneros Lobatus gigas y Strombus pugilis (Caracol pala). Por las características propias de estas conchas, los ejemplares se encuentran en regular estado de conservación y se debe realizar disposición final mediante incineración (véase Tabla 8).

Tabla 8. Detalle de especímenes de la clase Gastropoda que requieren acto administrativo de disposición final.

GASTROPODA	
Cantidad	Detalle
1	Concha Lobatus gigas
2	Concha Strombus pugilis
3	TOTAL

4.7. Clase Actinopterygii

Se encuentran 16 especímenes provenientes de esta clase de animales (peces), los cuales se encuentran representados por objetos artesanales (13 llaveros y 3 pisapapeles). Tabla 9.

RESOLUCIÓN No. 01850

Tabla 9. Detalle de especímenes de la clase Actinopterygii que requieren acto administrativo de disposición final.

PECES	
Cantidad	Detalle
13	Producto - Pez en llavero
3	Producto - Pez en pisapapel
16	TOTAL

Los especímenes presentan en general regular estado de conservación, sin embargo, por las características de las especies, se debe dejar 1 espécimen para la colección de la SDA y para el resto, realizar disposición final mediante incineración.

4.8 Copal

Se encuentran cuatro mil trescientos cincuenta y nueve (4.359) fragmentos de copal en buen estado de conservación (véase Tabla 10).

Tabla 10. Detalle de los especímenes de copal que requieren acto administrativo de disposición final.

COPAL	
Cantidad	Detalle
4.359	Fragmentos de Copal

Se deben seleccionar tres (3) fragmentos para que hagan parte de la Colección de la SDA, y para todos los demás realizar disposición final mediante incineración.

4.9 Anthozoa

Se encuentra un (1) espécimen perteneciente a esta clase marina (véase Tabla 11).

Tabla 11. Detalle del espécimen de la clase Anthozoa, que requiere acto administrativo de disposición final.

ANTHOZOA	
Cantidad	Detalle
1	Coral

Por su mal estado de conservación, se debe realizar disposición final mediante incineración.

RESOLUCIÓN No. 01850**5. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DISPOSICIÓN FINAL.**

Los especímenes se encuentran en custodia de la entidad y hacen parte de un inventario respecto del cual deben tomarse las determinaciones para lograr su disposición final y permitir el ingreso de nuevos especímenes.

Teniendo en cuenta que todos los especímenes incautados que se encuentran en este informe, fueron recuperados por la autoridad ambiental con anterioridad a la Ley 1333 de 2009, la normativa a aplicar debe seguir los lineamientos de la Resolución SDA 2055 de 2011, "Por la cual se establecen procedimientos para la disposición final de productos provenientes de especímenes de Fauna Silvestre", la cual, en su artículo 3 determina que para la disposición final de productos de fauna silvestre se tendrán en cuenta la identificación de las características por especímenes, productos y/o materiales así como el estado de deterioro que presenten a partir de los siguientes ítems:

- 1. Material sin curtir, procesar o con bajo nivel de procesamiento químico.*
- 2. Material curtido, procesado químicamente, engrasado o teñido sin transformar, manufacturado o de peletería.*
- 3. Objetos artesanales simplemente preservados o en montajes.*
- 4. Especímenes marinos con conchas calcáreas.*
- 5. Especímenes de carácter etnográfico.*
- 6. Especímenes de proyectos de investigación.*
- 7. Animales disecados o partes corporales completas o incompletas.*

El artículo 4 de la misma resolución, establece como procedimientos de disposición final la desnaturalización, la incorporación a la colección de la entidad, la incorporación a colecciones externas o la reintroducción al medio natural.

Para el caso que nos compete, la mayoría de los especímenes corresponden a pieles (curtidas y sin curtir), individuos disecados, objetos artesanales y especímenes etnográficos (collares, tocados, etc.). Muchos ejemplares se encuentran en franco estado de deterioro irreversible, que tanto por los inexistentes y/o deficientes procesos de preservación técnica, como por el almacenamiento a través de los años, representan focos de riesgo para la salud humana y/o animal. Teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad ambiental puede disponer del procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización.

Estos especímenes, dada su naturaleza, presentación y uso, de ninguna manera pueden ser considerados para una reintroducción al medio natural. Además, tratándose de material que puede tener un interés económico en el mercado ilegal, se debería realizar disposición final, de manera que se garantice su total inutilidad, incluso para cualquier uso residual posterior.

De conformidad con la consulta realizada a la Dirección de Control Ambiental, habida cuenta de que los casos caducaron hace varios años, el procedimiento considerado más apropiado para la

RESOLUCIÓN No. 01850

gran mayoría de los especímenes es realizar la desnaturalización por tratamiento térmico o incineración, siguiendo también lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010 “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”, y la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.

De esta desnaturalización debería dejarse el informe técnico con la documentación fotográfica respectiva y la correspondiente acta, a través de la cual quede constancia de la diligencia y de la presencia de los servidores públicos que intervengan, tanto de las áreas técnicas como de las dependencias y organismos de control cuya participación se considere pertinente, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 2055 de 2011.

Así las cosas, los cinco mil trece (5.013) especímenes, cuya disposición final aconsejable, es el tratamiento térmico para su desnaturalización total, se observa en la Tabla 12.

Tabla 12. Listado de especímenes para los cuales se debe realizar desnaturalización por tratamiento térmico (incineración).

Emb.	Fecha de incautación	Acta	Cant.	Detalle del artículo	Nombre científico
9	11/04/1996	S.D.	1	Piel de oso hormiguero	<i>Myrmecophaga dydactyla</i>
			1	Piel de tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>
10	15/04/1996	nn003	1	Caparazón de tortuga carey	<i>Eretmochelys imbricata</i>
11	S.D.	20934	273	Pieles de babilla terminadas	<i>Caiman crocodilus</i>
			30	Pieles de babilla terminadas	
18	20/09/1997	2085	11	Producto - apliques babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
			1	Producto - apliques piel boa	<i>Boa sp.</i>
19	06/04/1996	S.D.	1	Cabeza de venado	<i>Odocoileus virginianus</i>
		S.D.	1	Cabeza de venado soche	<i>Mazama americana</i>
	22/09/1997	S.D.	1	Individuo - Cabeza de venado	<i>Odocoileus virginianus</i>
20	S.D.	S.D.	34	Cola en crosta de babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
			54	Cola en crosta de babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
27	11/04/1996	S.D.	1	Iguana taxidermizada	<i>Iguana iguana</i>
			1	Cabeza de puma	<i>Puma concolor</i>
46	6/04/1996	S.D.	1	Ave taxidermizada	Sin identificar
	11/04/1996	110496	1	Iguana taxidermizada	<i>Iguana iguana</i>
48	23/03/1996	S.D.	1	Caparazón de mata mata	<i>Chelus fimbriatus</i>
	11/04/1996		1	Aullador taxidermizado	<i>Alouatta seniculus</i>
			1	Babilla taxidermizada	<i>Caiman crocodilus f.</i>

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb.	Fecha de incautación	Acta	Cant.	Detalle del artículo	Nombre científico
		S.D.	1	Iguana taxidermizada	Iguana iguana
			2	Zorro taxidermizado	Cerdocyon thous
	15/04/1996	S.D.	1	Cabeza con cornamenta de venado	Odocoileus virginianus
52	8/05/1996	156	1	Boa taxidermizada	Boa constrictor
			1	Gavilán pollero taxidermizado	Sin identificar
			1	Piel de boa	Boa constrictor
	11/04/1996	S.D.	1	Ave taxidermizada	Psarocolius decumanus
			1	Ave taxidermizada	Porphyrio martinica
			1	Ave taxidermizada	Sin identificar
			1	Ave taxidermizada	Anas sp.
			1	Ave taxidermizada	cf. Syrigma sibilatrix
			1	Ave taxidermizada	Amazona amazonica
53	31/07/1996	189	1	Piel de zorro	Cerdocyon thous
			1	Cabeza de puma	cf. Puma concolor
57	S.D.	1609	2	Piel cruda de boa	Boa constrictor
			1	Piel curtida de boa	Boa constrictor
89	14/11/2000	S.D.	2	Individuos - Pisapapel con insecto encapsulado	Sin identificar
			6	Individuos - Llaveros con insecto encapsulado	Sin identificar
104	21/05/2001	S.D.	29	Producto - Coleóptero en llavero	Sin identificar
			2	Producto - Himenóptero en llavero	Sin identificar
			37	Producto - Escorpión en llavero	Sin identificar
			13	Producto - Pez en llavero	Sin identificar
			2	Producto - Pez en pisapapel	Sin identificar
136	17/04/2004	21	4356	Copal en fragmentos	Sin identificar
142	5/07/2004	AI 043	1	Piel de boa	Boa constrictor
			1	Piel de tigrillo	Boa constrictor
151	11/04/2003	87	1	Concha de caracol pala	Lobatus gigas
			2	Concha de caracol pala	Strombus pugilis
156	1/04/2005	1/04/2005	3	Piel de avestruz	Struthio camelus
160	29/07/2005	S.D.	1	Producto - Collar con cabezas	cf. Aramides cajanea
			2	Producto - Collar con cabezas	Cyanocorax violaceus
			1	Producto - Collar con cabezas	Psarocolius decumanus
			1	Producto - Collar con cabezas	Sin identificar
			1	Producto Collar con patas danta	Sin identificar
			2	Producto - Collar con plumas de diferentes especies	Sin identificar

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb.	Fecha de incautación	Acta	Cant.	Detalle del artículo	Nombre científico
			1	Producto - collar con partes de primate	<i>Saimiri sciureus</i>
			2	Individuo - Pata de danta	<i>Tapirus terrestris</i>
163	29/07/2005	S.D.	23	Producto - Collar	Sin identificar
			28	Producto - Collar de plumas	Sin identificar
			3	Individuo - Adorno	Sin identificar
			3	Individuo - Adorno	Sin identificar
			3	Individuo - Adorno Pata/Garra	Sin identificar
			5	Individuo - Adorno Pata/Garra	Sin identificar
			2	Individuo - Adorno	<i>Podocnemis sp.</i>
			3	Individuo - Adorno	<i>Dasyus novemcinctus</i>
			1	Piel - Materia prima	<i>Boa constrictor</i>
			195	20/06/2006	21
230	21/10/2007	169	1	Piel venado	<i>Odocoileus virginianus</i>
400	S.D.	S.D.	40	Piel - Materia prima	<i>Caiman crocodilus</i>

Al hacer la revisión detallada de los especímenes que se encuentran en buen estado de conservación, teniendo en cuenta la técnica con que fueron taxidermizados y conservados, y el significado que pueden tener desde el punto de vista educativo o pedagógico, lleva a considerar que algunas piezas pueden ser destinadas a que hagan parte de la colección de la SDA para ser utilizadas en campañas de prevención, en actividades de educación, capacitación, exhibición y otras actividades asociadas al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

Así las cosas, el material cuya disposición final debe hacer parte de la colección de la SDA, está constituido por dieciocho (18) especímenes, según observa en la Tabla 13.

Tabla 13. Listado de especímenes para la colección de la SDA.

Emb.	Fecha de Incautación	Acta	Cantidad	Detalle del artículo	Nombre científico
10	15/04/1996	nn003	1	Caparazón de morrocoy	<i>Geocheone carbonaria</i>
17	19/06/1996	S.D.	1	Producto - Abrigo con pieles de nutria.	<i>Pteronura sp.</i>
			1	Producto - Abrigo con pieles de zorro	cf. <i>Vulpes vulpes</i>
			1	Producto - Abrigo pieles de mamífero	Sin clasificar
			1	Producto - Abrigo con pieles de mamífero	cf. <i>Lama glama</i>
18	29/09/1997	2085	3	Productos – Apliques de babilla	<i>Caiman crocodilus f.</i>
48	23/03/1996	S.D.	1	Caparazón de tortuga	<i>Chelus fimbriatus</i>
104	21/05/2001	51	2	Coleóptero en llavero	Sin identificar
			1	Himenóptero en llavero	Sin identificar
			2	Escorpión en llavero	Sin identificar

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb.	Fecha de Incautación	Acta	Cantidad	Detalle del artículo	Nombre científico
			1	Pez en pisapapel	Sin identificar
136	17/04/2004	21	3	Fragmentos de copal	Sin identificar

6. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las directrices recibidas por la Dirección de Control Ambiental, los especímenes que hacen parte del presente documento pueden ser dispuestos sin procedimientos adicionales a la emisión del concepto técnico y del respectivo acto administrativo que ordene la disposición final.

Dada su precaria condición de preservación, el riesgo que representan para la salud, el riesgo para la estabilidad de los demás productos y/o la necesidad de asegurar un adecuado ambiente laboral en el interior de la bodega, los especímenes relacionados en la Tabla 12 de este informe deben tener como disposición final la desnaturalización por tratamiento térmico.

De conformidad con el análisis técnico realizado, considerando el adecuado estado de preservación que presentan, la especie a que pertenecen y el carácter formativo que pueden ofrecer, los especímenes relacionados en la Tabla 13 deben tener como disposición final, integrar la Colección de la SDA para propósitos estrictamente educativos o pedagógicos.

Una vez realizadas las diligencias de disposición final previstas, debe dejarse constancia mediante informe técnico y respectiva acta de la diligencia.”

Así las cosas y como quiera que los especímenes ya identificados pertenecen a la Nación, atendiendo los preceptos justificadores de rango constitucional que faculta a esta Autoridad Ambiental para disponer de los mismos, como lo describe el artículo 80, en el que se asigna al Estado la planificación en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, y más aún, teniendo en cuenta el estado en que presentan los especímenes, y soportados en el Concepto Técnico antes transcrito, se ordenará la inmediata disposición final de los especímenes referenciados, una vez ejecutoriada la presente providencia, por medio del área técnica del Grupo de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la ley 1333 de 2009, los artículos 11 y 22 de la Resolución 2064 de 2010, y el artículo 4 Numeral 1.3 de la Resolución 2055 de 2011, realizar la disposición final de los especímenes de fauna silvestre ya identificados.

Así mismo y de acuerdo con lo conceptuado por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna, las condiciones de embalaje y el estado actual de los productos, exacerban el

RESOLUCIÓN No. 01850

riesgo probable y alteran la composición microbiológica de las pieles, lo que puede tornarse en un riesgo de salud pública y de control biosanitario, lo cual hace necesaria la disposición final de estas, mediante el “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material”.

Finalmente, establece el pronunciamiento técnico que al hacer la revisión detallada del estado que presentan, la especie a la que pertenecen y el significado que puedan tener desde el punto de vista educativo o pedagógico, lleva a considerar que algunas piezas puedan ser destinadas a integrar la colección de la SDA para ser utilizadas en campañas de prevención, en actividades de educación, rehabilitación y en otras asociadas al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

RESOLUCIÓN No. 01850

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación

Página 25 de 34

RESOLUCIÓN No. 01850

de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que el artículo 51 de la Ley 1333 de 2009, dispone:

“Destrucción o inutilización. En los eventos en que los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente determinará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios.”

El artículo 52 ibídem, establece que lo siguiente:

“Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de

RESOLUCIÓN No. 01850

fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

(...)

3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)

Así mismo y de conformidad con la preceptiva dispuesta en el artículo 11 de la Resolución 2064 de 2010, la cual establece que, *“Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en los artículos 52 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.”*

Así mismo, el artículo 22 de la citada Resolución prevé lo siguiente:

“De la Destrucción, Incineración y/o Inutilización de Especímenes de Fauna Silvestre, como Disposición Final. *Cuando los especímenes de fauna silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios. Todo lo anterior, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de salud pública.”*

De igual manera, la Resolución 2055 de 2011, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece en su artículo 4, lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

Se establecen como alternativas de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 01850

1. *Procedimiento de Desnaturalización: Teniendo en cuenta la naturaleza del material o especímenes, se podrán aplicar los siguientes procedimientos de desnaturalización:*

“(…)

- 1.3. *Tratamiento térmico del material.*

(…)

Así mismo, en citado artículo en su numeral 2, establece como alternativa de manejo para la disposición final del material y/o productos de fauna silvestre el siguiente:

2. *Incorporación a Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente: De acuerdo a las características de rareza, unicidad, y valor intrínseco de materiales y/o productos de fauna silvestre se prevé su conservación directa por esta Autoridad Ambiental para dos fines como son:*

- 2.1. *Museo Secretaria Distrital de Ambiente.*
- 2.2. *Investigación*

Que de acuerdo con las disposiciones transcritas se procederá a ordenar la disposición final de los productos de fauna silvestre mediante el procedimiento de desnaturalización mediante tratamiento término y la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que La SDA suscribió el Contrato SDA-MC-20191429 con la empresa Proyectos Ambientales SAS EPS, cuyo objeto es "Realizar la disposición final de especímenes no vivos de fauna silvestre recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente".

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el

RESOLUCIÓN No. 01850

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante el “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material”, de cinco mil trece (5.013) especímenes no vivos, de diferentes especies de fauna silvestre, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se encuentran en el Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, Carrera 3ª ESTE # 50 - 00 SUR de esta Ciudad, las cuales se relacionan a continuación:

Especímenes destinados para incineración

Emb.	Fecha de incautación	Acta	Cant.	Detalle del artículo	Nombre científico
9	11/04/1996	S.D.	1	Piel de oso hormiguero	<i>Myrmecophaga dydactyla</i>
			1	Piel de tigrillo	<i>Leopardus pardalis</i>
10	15/04/1996	nn003	1	Caparazón de tortuga carey	<i>Eretmochelys imbricata</i>
11	S.D.		273	Pieles de babilla terminadas	<i>Caiman crocodilus</i>

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb.	Fecha de incautación	Acta	Cant.	Detalle del artículo	Nombre científico
		20934	30	Pieles de babilla terminadas	
18	20/09/1997	2085	11	Producto - apliques babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
			1	Producto - apliques piel boa	<i>Boa sp.</i>
19	06/04/1996	S.D.	1	Cabeza de venado	<i>Odocoileus virginianus</i>
			1	Cabeza de venado soche	<i>Mazama americana</i>
	22/09/1997	S.D.	1	Individuo - Cabeza de venado	<i>Odocoileus virginianus</i>
20	S.D.	S.D.	34	Cola en crosta de babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
			54	Cola en crosta de babilla	<i>Caiman crocodilus</i>
27	11/04/1996	S.D.	1	Iguana taxidermizada	<i>Iguana iguana</i>
			1	Cabeza de puma	<i>Puma concolor</i>
46	6/04/1996	S.D.	1	Ave taxidermizada	Sin identificar
	11/04/1996	110496	1	Iguana taxidermizada	<i>Iguana iguana</i>
48	23/03/1996	S.D.	1	Caparazón de mata mata	<i>Chelus fimbriatus</i>
	11/04/1996	S.D.	1	Aullador taxidermizado	<i>Alouatta seniculus</i>
			1	Babilla taxidermizada	<i>Caiman crocodilus f.</i>
			1	Iguana taxidermizada	<i>Iguana iguana</i>
			2	Zorro taxidermizado	<i>Cerdocyon thous</i>
15/04/1996	S.D.	1	Cabeza con cornamenta de venado	<i>Odocoileus virginianus</i>	
52	8/05/1996		1	Boa taxidermizada	<i>Boa constrictor</i>
			1	Gavilán pollero taxidermizado	Sin identificar

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb.	Fecha de incautación	Acta	Cant.	Detalle del artículo	Nombre científico
		156	1	Piel de boa	<i>Boa constrictor</i>
	11/04/1996	S.D.	1	Ave taxidermizada	<i>Psarocolius decumanus</i>
			1	Ave taxidermizada	<i>Porphyrio martinica</i>
			1	Ave taxidermizada	Sin identificar
			1	Ave taxidermizada	<i>Anas sp.</i>
			1	Ave taxidermizada	<i>cf. Syrigma sibilatrix</i>
			1	Ave taxidermizada	<i>Amazona amazonica</i>
53			31/07/1996	189	1
	1	Cabeza de puma			<i>cf. Puma concolor</i>
57	S.D.	1609	2	Piel cruda de boa	<i>Boa constrictor</i>
			1	Piel curtida de boa	<i>Boa constrictor</i>
89	14/11/2000	S.D.	2	Individuos - Pisapapel con insecto encapsulado	Sin identificar
			6	Individuos – Llaveros con insecto encapsulado	Sin identificar
104	21/05/2001	S.D.	29	Producto - Coleóptero en llavero	Sin identificar
			2	Producto - Himenóptero en llavero	Sin identificar
			37	Producto - Escorpión en llavero	Sin identificar
			13	Producto - Pez en llavero	Sin identificar
			2	Producto - Pez en pisapapel	Sin identificar
136	17/04/2004	21	4356	Copal en fragmentos	Sin identificar
142	5/07/2004	AI 043	1	Piel de boa	<i>Boa constrictor</i>
			1	Piel de tigrillo	<i>Boa constrictor</i>
151	11/04/2003		1	Concha de caracol pala	<i>Lobatus gigas</i>

RESOLUCIÓN No. 01850

Emb.	Fecha de incautación	Acta	Cant.	Detalle del artículo	Nombre científico
		87	2	Concha de caracol pala	<i>Strombus pugilis</i>
156	1/04/2005	1/04/2005	3	Piel de avestruz	<i>Struthio camelus</i>
160	29/07/2005	S.D.	1	Producto - Collar con cabezas	<i>cf. Aramides cajanea</i>
			2	Producto - Collar con cabezas	<i>Cyanocorax violaceus</i>
			1	Producto - Collar con cabezas	<i>Psarocolius decumanus</i>
			1	Producto - Collar con cabezas	Sin identificar
			1	Producto Collar con patas danta	Sin identificar
			2	Producto - Collar con plumas de diferentes especies	Sin identificar
			1	Producto - collar con partes de primate	<i>Saimiri sciureus</i>
			2	Individuo - Pata de danta	<i>Tapirus terrestris</i>
163	29/07/2005	S.D.	23	Producto - Collar	Sin identificar
			28	Producto - Collar de plumas	Sin identificar
			3	Individuo - Adorno	Sin identificar
			3	Individuo - Adorno	Sin identificar
			3	Individuo - Adorno Pata/Garra	Sin identificar
			5	Individuo - Adorno Pata/Garra	Sin identificar
			2	Individuo - Adorno	<i>Podocnemis sp.</i>
			3	Individuo - Adorno	<i>Dasybus novemcinctus</i>
			1	Piel - Materia prima	<i>Boa constrictor</i>
195	20/06/2006	21	1	Espécimen	Anthozoa
230	21/10/2007	169	1	Piel venado	<i>Odocoileus virginianus</i>
400	S.D.	S.D.	40	Piel - Materia prima	<i>Caiman crocodilus</i>

RESOLUCIÓN No. 01850

PARÁGRAFO: El “procedimiento de desnaturalización – tratamiento térmico del material” se realizará con la empresa Proyectos Ambientales SAS EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la disposición final mediante la incorporación a la Colección de la Secretaría Distrital de Ambiente”, de dieciocho (18) especímenes no vivos, de diferentes especies de fauna silvestre, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se encuentran en el Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, Carrera 3ª ESTE # 50 - 00 SUR de esta Ciudad, las cuales se relacionan a continuación:

Especímenes destinados para colección de la SDA

Emb.	Fecha de Incautación	Acta	Cantidad	Detalle del artículo	Nombre científico
10	15/04/1996	nn003	1	Caparazón de morrocoy	<i>Geocheone carbonaria</i>
17	19/06/1996	S.D.	1	Producto - Abrigo con pieles de nutria.	<i>Pteronura sp.</i>
			1	Producto - Abrigo con pieles de zorro	<i>cf. Vulpes vulpes</i>
			1	Producto - Abrigo pieles de mamífero	Sin clasificar
			1	Producto - Abrigo con pieles de mamífero	<i>cf. Lama glama</i>
18	29/09/1997	2085	3	Productos – Apliques de babilla	<i>Caiman crocodilus f.</i>
48	23/03/1996	S.D.	1	Caparazón de tortuga	<i>Chelus fimbriatus</i>
104	21/05/2001	51	2	Coleóptero en llavero	Sin identificar
			1	Himenóptero en llavero	Sin identificar
			2	Escorpión en llavero	Sin identificar
			1	Pez en pisapapel	Sin identificar
136	17/04/2004	21	3	Fragmentos de copal	Sin identificar

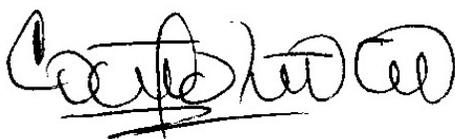
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final ordenada en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01850

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá realizar un informe técnico, al cual deberá anexar copia de la certificación de disposición final expedida por la empresa que realice el procedimiento ordenado, que deberá contar con las autorizaciones y/o licencias ambientales requeridas por la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2020



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	11/09/2020
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2020-0781 DE 2020	FECHA EJECUCION:	11/09/2020
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	C.C:	80016725	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/09/2020
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------